



CONTENIDO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	3
ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	4
ARTÍCULO 3. ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	8
ARTÍCULO 4. OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	9
ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES	9
ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	10
ARTÍCULO 7. PROMOCIÓN ANTICIPADA	20
ARTÍCULO 8. GARANTÍA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REPROBADOS	22
ARTÍCULO 9. RESPONSABLES DE LA PROMOCIÓN	22
ARTÍCULO 10. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	22
ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	27
ARTÍCULO 12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.....	28
ARTÍCULO 13. PROCESOS DE AUTO-EVALUACIÓN, CO-EVALUACIÓN Y HETER-OEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	30
ARTÍCULO 14. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE	32
ARTÍCULO 15. ENTREGA DE INFORMES Y PERIODICIDAD DE LOS MISMOS	35
ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES	36
ARTÍCULO 17. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.....	37
ARTÍCULO 18. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE	39
ARTÍCULO 19. CREACIÓN O MODIFICACIÓN DEL SIEPE.....	43
ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.....	47
ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	48

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ...	49
ARTÍCULO 23. DERECHOS DEL ESTUDIANTE	50
ARTÍCULO 24. DEBERES DEL ESTUDIANTE.....	51
ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	51
ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	52
ARTÍCULO 27. VIGENCIA	53

	<p>Institución Educativa John F. Kennedy</p> <p>Resolución Municipal 4597 de l 23 de noviembre de 2009</p> <p>DANE 105360000318 – NIT. 811017583-9</p> <p>Itagüí</p>	
---	---	---

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Aprobado y modificado mediante acuerdos N° 07 de Marzo de 12 de 2019 y N° 22 de Noviembre 27 de 2019.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en la Institución Educativa John F. Kennedy se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar. Se articula al modelo pedagógico desarrollista buscando ir de lo abstracto a lo concreto y con el enfoque metodológico

de investigación en el aula procurando que todos los actores del proceso educativo se aproximen al conocimiento como científicos de manera natural.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. *Democrática y no autocrática.* Posee diversas dinámicas, como la auto-evaluación, la heteroevaluación y la coevaluación, en las que se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social, pluralista, justa, divergente y progresista en la que se comprende y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales. El sujeto de la evaluación no es un sujeto pasivo sino parte activa e indispensable en el proceso.
2. *Integral.* Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del ser humano, permitiendo evidenciar los procesos de aprendizajes y organización de los conocimientos a través de diversas herramientas e instrumentos de evaluación. Para alcanzar la integralidad, además, se enfoca en el desarrollo de competencias cognitivas para la solución de problemas de la cotidianidad, en la participación activa en los procesos y procedimientos de apropiación del conocimiento y en las actitudes frente a las actividades propuestas en relación con el desarrollo de competencias.

Así mismo, promueve el diálogo con el estudiante y padres de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener el mejoramiento continuo. Propone la autoevaluación como eje transversal en el desarrollo de procesos de autonomía crítica; la coevaluación con la participación de pares y padres de familia, entendiendo el proceso de mejora como una construcción social y colectiva, y la heteroevaluación como una mirada objetiva, especializada y que retroalimenta el proceso de aprendizaje en forma permanente.

3. *Cualitativa y compleja.* Atiende a un sistema, partiendo desde el diagnóstico, la planeación y el diseño; continuando con la ejecución y aplicación de diversas estrategias, y finaliza con la retro alimentación permanente del proceso mismo; implementando, de forma permanente, acciones de mejora.
4. *Holística y orientadora.* Puesto que permite identificar, de manera integral, oportunidades de mejora; posibilitando así que la información que sea útil y oportuna para la toma de decisiones. Pretende, además, valorar los componentes del ser y el hacer desde una mirada integradora.
5. *Continua.* Que realiza en forma permanente un seguimiento al estudiante para observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, período, clase y proceso.
6. *Sistemática.* Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación,

la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los métodos y las herramientas de sistematización del proceso de construcción de evidencias.

7. *Flexible.* se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identifican las características personales de sus estudiantes, en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida. Teniendo en cuenta la diversidad cultural, étnica, sexual y de cualquier índole. (Ministerio de Educación Nacional, 2017)

8. *Interpretativa.* Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen y, junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.

9. *Participativa*. Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, al docente, a los padres de familia y otras instancias que aporten a realizar buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen, entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
10. *Formativa*. Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.
11. *Progresiva*. En el marco de la evaluación por competencias y de acuerdo al Modelo pedagógico institucional, la evaluación aplicada durante el proceso de aprendizaje se entiende como una herramienta que da cuenta de los avances académicos de los estudiantes. La evaluación no es acumulativa, es decir, que la valoración numérica se constituye en una aproximación al

alcance de los desempeños, sin que ello implique la sumatoria de los mismos como referente para la aprobación del área. El estudiante, como sujeto activo del proceso formativo, puede dar cuenta del alcance de los desempeños hasta el final del proceso; así como no alcanzar el desarrollo de las competencias propuestas para el área, aun habiendo realizado todas las actividades propuestas y alcanzado buenos desempeños durante el proceso de enseñanza–aprendizaje a través del año académico.

ARTÍCULO 3. ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las pruebas, tanto internas como externas, promovidas por el Estado arrojan resultados que sirven de referentes para mejorar los desempeños de los estudiantes con relación a los estándares básicos de competencias y por ello la Institución realiza la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en los ámbitos:

1. Internacional: con la participación de los estudiantes en pruebas que dan cuenta de la calidad de la educación del país frente a referentes internacionales.
2. Nacional: presentación de pruebas censales realizadas por el Estado Colombiano como son las pruebas SABER que aplica el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país.
3. Regional: participación en pruebas realizadas por instancias del orden regional como es el Departamento de Antioquia, las universidades y otros

organismos del orden estatal y privado; con el fin de motivar el desarrollo de aprendizajes de calidad en los estudiantes.

4. Municipal: Presentación de pruebas censales programadas por la Secretaría de Educación Municipal para diagnosticar los procesos de calidad de la educación del Municipio.
5. Institucional: como el proceso permanente y objetivo que se realiza en el establecimiento educativo para valorar el nivel de desempeño relacionado con los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 4. OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El objeto del presente acuerdo es reglamentar la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los niveles de la educación básica y media de la I. E. John F. Kennedy.

ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo. Determinar la promoción de estudiantes.

3. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación.

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Criterios de evaluación de los estudiantes

Los criterios de evaluación se definen como los referentes establecidos para la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la institución educativa. Estos incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en diseño, implementación y gestión de la evaluación como proceso integral. Son criterios de evaluación en la Institución Educativa John F. Kennedy:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias de las áreas obligatorias, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para todo el país y los Lineamientos Curriculares.
2. Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA): presentados por el MEN como un instrumento que permite establecer los saberes y habilidades fundamentales que han de aprender los estudiantes en cada uno de los grados de la educación escolar y en las áreas en las cuales se encuentran definidos.
3. Los logros que determine la Institución: en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del

cual se adquirió. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a construir nuestros estudiantes.

4. Los Indicadores de Desempeño: entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
5. Los procesos de investigación en el aula: a partir del enfoque de investigación propuesto en el modelo pedagógico institucional.
6. Los principios y valores institucionales: establecidos en el PEI a partir de la auto, la co y la hetero evaluación, sin que ello signifique la valoración del comportamiento del estudiante.
7. Las evidencias: Las evidencias son productos tangibles que se pueden evaluar de manera concreta y cuyo proceso de evaluación tiende hacia la objetividad. Dichas evidencias se describen en el currículo así como en la planeación de clases que realiza cada docente al inicio del período y deben ser comunicadas a todos los miembros de la comunidad educativa a través de las herramientas dispuestas para ello (aula de clase, página web, blogs, entre otras). Son evidencias de la evaluación por competencias las herramientas utilizadas para sistematizar el proceso de investigación. Los momentos de evaluación, así como los porcentajes de éstos, son los mismos en todas las áreas y grados aunque las actividades son distintas respetando la autonomía docente y de acuerdo a lo planteado en la planeación. Las Tecnologías de la información y la comunicación en el aula son un eje articulador de la sistematización del proceso a fin de garantizar,

disponibilidad, integralidad y confidencialidad de la información. No podrán ser consideradas actividades para evidenciar competencias los **cuadernos de los estudiantes o talleres**.

Sistematización del proceso de Investigación en el aula. A fin de evidenciar el desarrollo de competencias a través del proceso de investigación en el aula, la sistematización resulta ser fundamental. Existen diversas maneras de sistematizar un proceso de investigación; la mayoría de ellas validadas y reconocidas por comunidades científicas como herramientas metodológicas que dan cuenta de un proceso previamente estructurado de manera coherente y secuenciada. La sistematización convierte el proceso en evidencias tangibles que se pueden valorar de manera concreta y cuyo proceso de evaluación tiende hacia la objetividad. Dichas evidencias se describen en el currículo, así como en la planeación de clases que realiza cada docente al inicio del proceso. Son herramientas de sistematización del proceso de investigación en el aula, entre otras:

Mapas conceptuales	Ensayos
Cuentos	Infografías
Bitácoras	Líneas de tiempo
Tablas comparativas	Narrativas
Informes y reseñas	videos

Secuencias gráficas	Maquetas y modelado en 3D
---------------------	---------------------------

8. Las competencias básicas: expresadas por los estudiantes en desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales, es decir el saber, el hacer y el ser. Este criterio de evaluación es específico de los objetos de conocimiento que se desarrollan en las diferentes áreas y asignaturas y está ligado a sus competencias y estándares. Articulado al modelo pedagógico desarrollista, al enfoque metodológico de investigación en el aula y en concordancia con los principios que rigen la evaluación en la I.E, John F. Kennedy. El proceso de valoración integral de las competencias se basa en evidencias. Las competencias fundamentales a evidenciar son, entre otras:

Competencia	Descripción de la competencia
Reconocer	Capacidad para observar e interpretar información específica del contexto social, ambiental y académico; extrayendo datos puntuales e identificando contenidos explícitos e implícitos; y evaluando las evidencias.
Indagar	Capacidad para plantear preguntas y procedimientos adecuados y para buscar, seleccionar, organizar e interpretar información relevante para dar respuesta a esas preguntas (ICFES 2007)
Comparar	Capacidad para establecer relaciones entre las observaciones, conceptos, hechos,

	situaciones y fenómenos; clasificando, agrupando y desagrupando a partir de elementos que pueden ser medibles o comparables.
Explicar	Capacidad de reconstruir y comprender la realidad observada desde una perspectiva sistémica; comprendiendo argumentos y modelos que dan razón de fenómenos sociales, ambientales y académicos.
Argumentar	Capacidad para soportar o refutar modelos, procedimientos o resultados; construyendo o identificando argumentaciones válidas, reconociendo falacias, distinguiendo supuestos de hechos y casos falsos de realidades. Capacidad de usar el análisis para colocar en un contexto los argumentos que validan o refutan un hecho.
Exponer	Capacidad de desenvolvimiento en un entorno social, cultural y académico; dando cuenta de la sistematización que se hace de los procesos cognitivos y meta cognitivos ya sea de manera verbal o escrita. Para lo que

	será necesario el manejo del léxico, así como de los conceptos apropiados para expresar dichas sistematizaciones.
Proponer	Construir de manera concreta a través de la concatenación de elementos creativos, argumentativos, expositivos y tangibles. Que muestren un producto articulado, coherente y situado en un contexto; a fin de aportar en la resolución de un problema o en la construcción de nuevos conocimientos y teorías.
Cumplir	Capacidad de responder con oportunidad, puntualidad y diligencia. Honrando la palabra, los compromisos adquiridos y las responsabilidades tanto individuales como del equipo de trabajo.
Participar	Trabajar de manera colaborativa, participar activamente de cada una de las responsabilidades asignadas asumiendo las consecuencias de mis actos en el proceso, enmendando cuando sea necesario y procurando el mejoramiento continuo.
Respetar	Tratar con respeto y deferencia a todos los miembros de la comunidad educativa.

	Generando empatía y reconociendo la oportunidad de crecer en mi relación con el otro.
--	---

Valoración de competencias ciudadanas y desempeño frente al proceso. Con el objetivo de promover la responsabilidad y el respeto se evalúa, con base en comportamientos observables, el proceso implementado para el alcance de los desempeños; es decir, la evidencia es el resultado y las acciones llevadas a cabo para la obtención de ese resultado son el proceso. Esta valoración debe, también, ser objetiva y corresponde a las competencias ciudadanas de cumplir, participar y respetar. Describiendo las acciones y hechos por las cuales el estudiante fue o no cumplido, participativo o respetuoso durante el proceso. La valoración del proceso corresponde a **1 o a 5**; es decir, no se hacen valoraciones intermedias por cuanto o se cumple o no.

La incorporación de esta valoración en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) Parte del principio de que quien le apuesta a los procesos tarde o temprano obtiene resultados. Y propende por el fortalecimiento de las competencias ciudadanas. **NO se califica comportamiento y no se hacen juicios de valor.**

9. Las habilidades de los estudiantes: se definen como la capacidad de los estudiantes para hacer las cosas, está relacionada con la destreza y el talento que se demuestra mediante comportamientos evidenciados en los procedimientos que se ejecutan. Se convierten en un criterio general de evaluación, ya que no dependen de los desempeños específicos en las áreas.
10. Los ritmos de aprendizaje: se define como la capacidad que tiene un individuo para demostrar el manejo y la apropiación de una competencia. Los

ritmos de aprendizaje tienen especial vinculación con factores como: edad, madurez psicológica, condición neurológica, motivación, preparación previa, dominio cognitivo de estrategias, uso de inteligencias múltiples, estimulación hemisférica cerebral, nutrición, ambiente familiar y social, entre otros. Un niño con alto ritmo de aprendizaje es capaz de aprender más rápido que el promedio, mientras que aquel con ritmo de aprendizaje bajo le llevará más tiempo comprender los mismos conocimientos. Resulta estratégico para la planificación pedagógica el que el docente, al iniciar el año escolar, realice una adecuada evaluación diagnóstica, a fin de determinar los ritmos de aprendizaje de cada estudiante y poder así flexibilizar su plan de estudios en actividades, estrategias y conceptualizaciones que apunten al aprendizaje de todos los estudiantes.

Criterios de promoción

Se define la Promoción, en la Institución Educativa John F. Kennedy, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha desarrollado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo. Los Criterios de Promoción son indicadores utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la educación básica o media.

En la Institución Educativa John F. Kennedy se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. El desempeño y alcance de las competencias propuestas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos. Con desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias institucionales. El estudiante debe evidenciar como mínimo desempeños básicos en todas las áreas del plan de estudios. Para efectos de Evaluación y Promoción se consideran las áreas obligatorias y fundamentales reglamentadas en el decreto 1075 de 2015. Para todos los casos deberá tenerse en cuenta los ritmos propios de aprendizaje de los estudiantes y los Planes Integrados de ajuste razonable (PIAR) de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1421 de 2017. (Ministerio de Educación Nacional, 2017).
2. La promoción se realiza por áreas de acuerdo a las intensidades descritas en el plan de estudios y, en todo caso, el tiempo máximo estipulado para evidenciar que se alcanzaron dichos desempeños es el último día del año lectivo.
3. La asistencia a mínima al 75% de las actividades escolares del año lectivo.
4. El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

Parágrafo Primero: los casos especiales de promoción que tienen que ver con los estudiantes con situaciones de inasistencia, superior a un 25%. Que aludiendo dificultades como: desplazamiento, orden público y enfermedades, debidamente

soportadas, serán valorados por las Comisiones de Evaluación y Promoción. Cuando se presenten situaciones que incidan en los procesos académicos o de socialización de los estudiantes se podrá contemplar la flexibilización de la jornada escolar, el acompañamiento del acudiente en el aula, el trabajo en casa o cualquier otra estrategia que permita el avance en el proceso académico de los estudiantes.

Criterios de promoción para la media técnica

Para la promoción en media técnica se deben cumplir los mismos criterios establecidos en otros grados, además de obtener las valoraciones en los desempeños propuestas por las instituciones con las cuales se establezcan convenios de articulación.

Criterios para promoción en grado 11°

1. Aprobar todas las áreas y/o asignaturas del plan de estudios institucional.
2. La prestación del servicio social obligatorio en los términos definidos por el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en desarrollo de lo ordenado por el Artículo 67 de la Constitución Política, y en la resolución 4210 del 12 septiembre de 1996, del Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 1 de la Ley 107 de 1994.

Parágrafo: Los estudiantes deben presentar la prueba ICFES SABER 11°, para cuya presentación no existen excepciones, de acuerdo a lo contemplado en la resolución 869 del 17 de marzo de 2010 del ICFES.

ARTÍCULO 7. PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada es el reconocimiento que se hace a un estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas definidas para el grado que cursa. La promoción anticipada se realiza al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimientos establecido por la institución, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar de valoración.

Procedimiento:

1. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado.

En la I.E. John F. Kennedy para optar a este beneficio, y entendiendo por desempeño superior, el estudiante deberá obtener las siguientes notas:

- 4,6 (cuatro con seis) en el área de matemáticas.
- 4,6 (cuatro con seis) en el área de humanidades.
- Un promedio simple de 4,0 (cuatro) o más en las áreas restantes.

2. Durante la semana 9 (Nueve) del primer período del año lectivo, los padres de familia o acudientes deberán entregar a la Coordinación con funciones académicas, una carta firmada en la cual soliciten la promoción anticipada. La

- carta deberá estar acompañada de un informe parcial de notas del primer período, el cual será solicitado por la coordinación académica ante la secretaria de la institución, para determinar el cumplimiento con los requisitos académicos.
3. Durante La semana 10 (Diez) del primer período del año lectivo, el coordinador(a) con funciones académicas llevará a Consejo Académico las solicitudes hechas por los padres de familia o acudientes. Además, deberá anexar un informe escrito que dé cuenta del concepto que el director de grupo emita frente al desempeño del estudiante y el éxito escolar del mismo en caso de ser promovido. Este concepto estará fundamentado en el componente académico, comportamental y las condiciones psico-sociales del estudiante. El Consejo académico analizará las solicitudes realizadas emitiendo frente a cada una conceptos de favorabilidad o no favorabilidad. De este análisis presentará al Consejo Directivo un informe.
 5. Entre las semanas 10 y 11 el Consejo Directivo se reunirá y, tomando en cuenta el informe presentado por el Consejo Académico, además de las consideraciones que a bien tenga, promulgará un acuerdo en el cual se aprueben o nieguen las solicitudes hechas. Este acuerdo se dará a conocer a toda la comunidad educativa y se procederá a hacer los respectivos ajustes a que hubiere lugar en el registro escolar de los estudiantes.
 6. Los estudiantes que sean promovidos y sus padres de familia o acudientes deberán firmar un compromiso en el cual se comprometan con la implementación de acciones y actividades necesarias a fin de garantizar el éxito escolar del estudiante en el grado siguiente.

PARÁGRAFO: las solicitudes que sean presentadas a la Coordinación Académica e incumplan con los anteriores requisitos no serán llevadas a las siguientes instancias del gobierno escolar, toda vez que su análisis no es procedente.

ARTÍCULO 8. GARANTÍA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REPROBADOS

En caso de repitencia, la institución educativa garantizará la permanencia del estudiante en la institución educativa, pero antes de realizar su respectiva matrícula se podrán establecer con los padres de familia y el estudiante compromisos que favorezcan la mejora en los procesos académicos o convivenciales, si es del caso.

ARTÍCULO 9. RESPONSABLES DE LA PROMOCIÓN

Al inicio del año escolar El Consejo Académico conformará una “Comisión de Evaluación y Promoción” para cada uno de los grados con que cuenta la Institución y esta comisión estará conformada por el rector o quien el delegue, los directores de grupo, un padre de familia por grado y un estudiante por grado.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán la responsabilidad de evaluar el resultado del desempeño académico de los estudiantes, proponer estrategias de mejoramiento y realizar la promoción al finalizar cada año escolar. La Institución Educativa garantizará al máximo la promoción de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 10. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área y asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

ESCALA DE EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL	ESCALA DE EQUIVALENCIA NACIONAL
De 1,0 a 2,9	Desempeño Bajo
De 3,0 a 3,9	Desempeño Básico
De 4,0 a 4,5	Desempeño Alto
De 4,6 a 5,0	Desempeño Superior

El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento, como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción, como producto final de aplicación, lo aprendido por el estudiante, ya sea mediante hechos en la vida real o mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

Conforme al Decreto 1075 de 2015, el desempeño de los estudiantes se valora conforme a la escala establecida en el referido decreto, así:

1. Desempeño superior (escala de valoración de 4,6 a 5,0).

Corresponde a la valoración del estudiante que desarrolla las actividades propuestas en el marco del cumplimiento, la participación y el respeto. Construyendo, de forma colaborativa, evidencias que de acuerdo a los criterios previamente establecidos se encuentran ajustadas a los mismos.

2. Desempeño alto (valoración de 4,5 a 4,0)

Corresponde a la valoración del estudiante que desarrolla las actividades propuestas en el marco del cumplimiento, la participación y el respeto. Construyendo, de forma colaborativa, evidencias que de acuerdo a los criterios previamente establecidos no se encuentran, en su totalidad, ajustadas a los mismos y, por tanto, son susceptibles de ser mejoradas.

3. Desempeño básico (valoración de 3,9 a 3,0)

Corresponde a la valoración del estudiante que, no siempre, desarrolla las actividades propuestas en el marco del cumplimiento, la participación y el respeto. Construyendo, de forma colaborativa, evidencias que de acuerdo a los criterios previamente establecidos se encuentran mínimamente ajustadas a los mismos y, por tanto, son susceptibles de ser mejoradas.

4. Desempeño bajo (valoración de 2,9 a 1,0)

5. Corresponde a la valoración del estudiante que, no siempre, desarrolla las actividades propuestas en el marco del cumplimiento, la participación y el respeto. Construyendo, de forma colaborativa, evidencias que de acuerdo a los criterios previamente establecidos **NO** se encuentran mínimamente ajustadas a los mismos y, por tanto, son susceptibles de ser mejoradas.

Tiempos y criterios para la evaluación:

Para lograr trazabilidad y seguimiento en cada uno de los procedimientos, se manejan entonces, los mismos tiempos y criterios de evaluación en un ejercicio conocido por toda la comunidad educativa: docentes, padres de familia, directivos

docentes y estudiantes evitando así la subjetividad. Se discriminan, a continuación, las valoraciones y tiempos de la evaluación

Proceso de evaluación basada en evidencias			
Actividad		valor	Tiempo en el cual se aplica
Autoevaluación	Se realiza en dos momentos con el objetivo de promover mejoramiento y brindar a los estudiantes la posibilidad de fortalecer sus desempeños.	10%	Semanas 9 y 17
Coevaluación	Se realiza en dos momentos con el objetivo de promover mejoramiento y brindar a los estudiantes la posibilidad de fortalecer sus desempeños.	10%	Semanas 9 y 17
Evaluación por competencias.	Virtual a través de plataformas. Esta evaluación por competencias tiene un mínimo de 12 preguntas y	20%	Semana 14

	un máximo de 24. El estudiante tiene derecho a mínimo tres intentos, quedando como nota el intento que le registre el mejor resultado.			
Evidencias 1, 2 y 3	Hace referencia a las evidencias tangibles, resultado de las actividades establecidas para valorar el desempeño de los estudiantes frente a las competencias.	Evidencia 1	14%	semanas 4 y 5 semana 8 y 9 semana 15 y 16
		Evidencia 2	14%	
		Evidencia 3	14%	
Valoración del desempeño durante el proceso de sistematización de las evidencias.	Hace referencia a la valoración objetiva del proceso basado en las competencias ciudadanas transversales.	Valoración de proceso 1	6%	semanas 4 y 5 semana 8 y 9 semana 15 y 16
		Valoración de proceso 2	6%	
		Valoración de proceso 3	6%	
Total.		100%		

Parágrafo: aproximación a número entero

Las notas se expresarán con dos decimales durante el período, pero los valores promediados en cada área y en cada asignatura se aproximarán por defecto o por exceso al número entero más cercano de la escala al final del período para la nota definitiva (ejemplo, de 2,95 en adelante se aproxima por exceso a 3,0).

ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Son estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, las siguientes:

1. Con el objetivo de promover el éxito y continuidad escolar se realizan entregas pedagógicas de un grado a otro analizando los desempeños de cada estudiante y tomando en cuenta los mismos para emitir recomendaciones.
2. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos y esquemas de evaluación.
3. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
4. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
5. Desarrollar la observación del desempeño, de las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades,

trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos y exámenes, entre otros.

6. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
7. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
8. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
9. Promover la autonomía en los procesos de evaluación a partir de la auto y la coevaluación.

ARTÍCULO 12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la evaluación en la institución Educativa John F. Kennedy, señaladas en el Artículo 2 del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes actividades que le permitan mejorar su desempeño, dichas acciones son las que a continuación se describen:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa. Deberán diseñarse, en todas las áreas y asignaturas, los Planes Individuales de Ajuste Razonable (PIAR), para estudiantes con necesidades educativas y barreras para el aprendizaje y la participación.

2. Se harán reuniones con las Comisiones de Promoción y Evaluación, especialmente cuando se presenten situaciones pedagógicas de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. De acuerdo a las necesidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes se realizarán Planes Individuales de Ajuste Razonable, entregas pedagógicas, planes de mejoramiento, continuos y sistemáticos, que evidencien la implementación de actividades tendientes al alcance de los desempeños propuestos y, de esta forma, del éxito escolar.
4. En la sexta semana de cada período escolar, los docentes en acompañamiento de los directores de grupo realizarán un informe parcial de notas y citarán a una “Reunión de Alerta” a los padres o acudientes que sean del caso para ser notificados de las dificultades académicas que presentan los estudiantes.
5. Con base en el resultado final de promoción, el Consejo Académico y las comisiones de evaluación determinarán acciones de mejora tendientes al alcance de las metas y objetivos institucionales.
6. Las tareas escolares se desarrollarán conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico 02 del 21 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 13. PROCESOS DE AUTO-EVALUACIÓN, CO-EVALUACIÓN Y HETER-OEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. *La auto-evaluación:* es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, definida en el Artículo 2 del presente Acuerdo, entendida como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para orientar a los estudiantes en el proceso de auto-evaluación la institución ha definido un protocolo (Rubricas) en el cual se consignan ítems atinentes que dan cuenta de su proceso académico.

La institución define como valoración porcentual para este indicador un 10 % en cada uno de los períodos académicos.

Las rubricas serán aprobadas por el Consejo Académico y deben ser conocidas por los estudiantes al inicio del año lectivo.

2. *La co-evaluación:* consiste en la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio. El mencionado tipo de evaluación resulta ser realmente innovador porque propone que sean los mismos alumnos, que son los que tienen la misión de aprender, los que se pongan por un momento en los zapatos del docente y evalúen los conocimientos adquiridos por un compañero y que ellos también han debido aprender oportunamente.

La co-evaluación les permite a los estudiantes participar de su propio proceso de aprendizaje y del del resto de sus compañeros a través de la elaboración de juicios críticos sobre el trabajo de los otros.

Para orientar a los estudiantes en el proceso de co-evaluación la institución ha definido un protocolo (Rubricas) en el cual se consignan ítems atinentes que dan cuenta tanto del componente académico como del componente convivencial.

La institución define como valoración porcentual para este indicador un 10 % en cada uno de los períodos académicos.

Las rubricas serán aprobadas por el consejo académico y deben ser conocidas por los estudiantes al inicio del año lectivo.

3. *La hetero-evaluación:* es aquella que contribuye al aprendizaje en la tolerancia a los juicios de valor, pensamientos y opiniones de los demás y entender que mediante el trabajo en equipo podemos enriquecernos en el plano personal, educativo, académico y profesional.

Para el cumplimiento de este proceso estratégico de evaluación integral, de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos). La institución sugiere que se promuevan acuerdos de evaluación en los cuales participen docentes, estudiantes y padres de familia.
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la auto-evaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un área o asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del período.

ARTÍCULO 14. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE

Acciones de los docentes

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los planes de área los criterios de evaluación, que deben ser acordes al SIEPE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEPE.
6. Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

Acciones de los coordinadores

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes).
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.

5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
6. Garantizar que el seguimiento de cada uno de los estudiantes, en lo académico, contemple un número de notas proporcionales al número de horas establecidas por el SIEPE.
7. Al iniciar el año lectivo, realizar una inducción con docentes y estudiantes para el conocimiento del SIEPE y fijar políticas claras de evaluación.

Acciones del rector

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
6. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Consejo Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

ARTÍCULO 15. ENTREGA DE INFORMES Y PERIODICIDAD DE LOS MISMOS

En la Institución Educativa John F. Kennedy el año escolar tendrá períodos de similar duración, en los que una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.

En el informe del último período se dará una valoración final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEPE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas.

Cualquier reclamación sobre los resultados podrá realizarse posterior a la entrega del respectivo informe, acudiendo en primera instancia al profesor del área respectiva y posteriormente a la Coordinación Académica o de Convivencia, según sea el caso, para autorizar, a través de la firma del docente de la asignatura en el boletín de notas, la modificación a que haya lugar en el sistema de notas de la institución.

Los padres o acudientes son responsables de cuidar y guardar los boletines de calificaciones para prever futuras reclamaciones.

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES

Los padres y acudientes recibirán informes correspondientes a cada uno de los períodos escolares y un informe final donde se dará el resultado definitivo del desempeño del estudiante.

Los boletines se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente en la escala nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe final se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

La institución educativa adoptará un software de calificaciones que responda a los lineamientos y criterios estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes —SIEPE—.

Los informes deberán contener:

- Identificación institucional
- Nombre completo del estudiante
- Código

- Grupo y grado correspondiente
- Identificación del período
- Fecha y año
- Escala de valoración: incluye las áreas y las asignaturas con el respectivo resultado de valoración de la escala nacional
- Observaciones sobre el número de inasistencias
- Recomendaciones
- Firma del director de grupo

Parágrafo primero: los informes de los estudiantes con necesidades educativas y barreras de aprendizaje y la participación deberán dar cuenta de Planes Individuales de Ajuste Razonable implementados con los estudiantes. Para ello se incluirá un informe descriptivo relacionado con los avances y oportunidades de mejora en cada una de las asignaturas, según la particularidad de cada estudiante.

ARTÍCULO 17. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias y en el siguiente orden:

1. Reclamación directa al docente del área o asignatura, de forma oral o escrita
2. Director de grupo
3. Coordinación Académica

4. Rector
5. Consejo Académico
6. El Consejo Directivo
7. Secretaría de Educación Municipal

Para las cuatro primeras instancias se realiza solicitud verbal o escrita y para las instancias posteriores se deberá proceder así:

1. Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición referente a una decisión tomada por el profesor del área o asignatura, frente al mismo profesor, en el tiempo estipulado por el Código Contencioso Administrativo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el rector, si hecha la Reposición la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable —según las instancias mencionadas— tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho (Código Contencioso Administrativo). El estudiante, los padres de familia o el acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante.

Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, los padres de familia o el acudiente dando respuesta de manera clara, respetuosa y de forma escrita.

Se entiende que la decisión de una instancia superior será de obligatorio cumplimiento cuando la respuesta a la reclamación sea positiva.

La Secretaría de Educación Municipal será la última instancia de reclamación.

Dichas reclamaciones seguirán los procedimientos propios de esta dependencia.

ARTÍCULO 18. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los docentes y el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. Al Consejo Directivo: como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del SIEPE con el PEI.
 - Aprobación y validación del SIEPE.
 - Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación —SIEPE—.
 - Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes, sus padres de familia o acudientes en relación con la evaluación y promoción.
 - Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos estos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
 - Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.
2. Al Consejo Académico: como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza-aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:
- Realizar el estudio del SIEPE.
 - Definir estrategias para solución de problemas.

- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- Reglamentar, con el aval del Consejo Directivo, los procedimientos que no estén contemplados en este acuerdo.

Funciones específicas:

- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, de forma tal que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes correctivos necesarios para superarlos.

- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia, acudientes o profesores que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes —SIEPE—, definido en el presente Acuerdo.
- Otras que determine la institución a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.

3. Al Consejo de Padres: le corresponde:

- Participar en la construcción del SIEPE.
- Participar, conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la institución que convoque el Consejo Académico.

4. Al Consejo de Estudiantes le corresponde:

- Participar en la construcción del SIEPE
- Nombrar sus representantes
- Estudio y socialización del SIEPE
- Ejercer las funciones conferidas por la ley

5. AL Personero le corresponde:

- Garantizar los derechos de los estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO 19. CREACIÓN O MODIFICACIÓN DEL SIEPE

La Institución Educativa John F. Kennedy definió para la estructuración y revisión del SIEPE los siguientes mecanismos para que todos los estamentos de la comunidad educativa puedan participar activamente en estos procesos. Este orden de participación se salvaguardará y se cumplirá en su orden para poder realizar los cambios que requiera el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes:

	ACCIÓN	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN

1	Estudio reflexivo de la normatividad vigente y de los cambios propuestos	Consejo Académico	Reunido el Consejo Académico de acuerdo con las disposiciones de su propio reglamento, delibera sobre las necesidades de implementación o ajuste de los cambios sobre el SIEPE
	Estudio Compartido	Directivos y docentes del colegio	Con la aprobación del rector(a), el (la) coordinador(a) académico(a) del colegio reúne a los docentes para reflexionar sobre la normatividad vigente o los cambios propuestos en torno al SIEPE. A la reunión llevará las primeras impresiones del Consejo Académico.
	Reflexión de los padres y madres de familia	Consejo de Padres	La Rectora reunirá a los (las) padres de familia del Consejo de Padres para exponer las necesidades de reflexión sobre la normatividad vigente y/o los cambios propuestos en el SIEPE. El (la) coordinador académico(a) presenta las necesidades e invita a

			la reflexión y, si la circunstancia lo ameritase, forma comisiones especializadas sobre puntos específicos.
	Reflexión con el Consejo Directivo	Consejo Directivo	El rector(a) convocará a los integrantes del Consejo Directivo para exponer las necesidades de reflexión sobre la normatividad vigente o los cambios propuestos en el SIEPE. El (la) coordinador(a) académico(a) presenta las necesidades e invita a la reflexión y, si la circunstancia lo ameritase, forma comisiones especializadas sobre puntos específicos.
	Participación de estudiantes	Consejo Estudiantil	Con las reflexiones obtenidas en los pasos anteriores, el Consejo Estudiantil —en virtud de lo ordenado en el Artículo 29 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, y con el espíritu propio de la Institución— será informado por parte del (de la) coordinador(a)

			académico(a) y reflexionará sobre la normatividad vigente o los cambios propuestos en el SIEPE. A este Consejo asistirá el representante de los estudiante, el (la) personero(a) estudiantil, estudiantes (contralor de estudiantes) y otros miembros institucionales definidos por el Consejo Académico.
	ACCIÓN	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN
6	Primera síntesis	Directivos y docentes de la institución educativa	De los tres pasos anteriores se realiza la primera síntesis con directivos y docentes. Con la aprobación del (la) rector(a), el (la) coordinador(a) académico(a) del colegio hará la respectiva citación.
	Segunda síntesis	Consejo de Padres	El (la) rector(a) reunirá de nuevo el Consejo de Padres para realizar la segunda síntesis del proceso. El (la) coordinador(a) académico(a) del colegio presentará los puntos acordados hasta el momento y

			buscará el consenso de los padres de familia del Consejo.
8	Propuesta final	Consejo Académico	El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo, elaborará la propuesta final del SIEPE, en reunión ordinaria o extraordinaria.
9	Aprobación final	Consejo Directivo	El (la) rector(a) reunirá al Consejo Directivo para buscar la aprobación del SIEPE o de algún cambio propuesto, previa entrega de los materiales necesarios para el análisis a cada uno de los miembros de este Consejo. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional —MEN— debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas, tanto internacionales, como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el

plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia, de los acudientes y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 24. DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos frente a la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Se consideran los siguientes deberes:

- “Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar” (Decreto 1290 de 2009, Numeral 1, Artículo 15).
- Participar en las actividades académicas de sus hijos o acudidos.
- “Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos” (Decreto 1290 de 2009, Numeral 2, Artículo 15).
- “Analizar los informes periódicos de evaluación” (Decreto 1290 de 2009, Numeral 3, Artículo 15).

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Se consideran los siguientes derechos:

- “Conocer el sistema institucional de evaluación de los (las) estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar” (Decreto 1290 de 2009, Numeral 1, Artículo 14).
- “Acompañar el proceso evaluativo de los (las) estudiantes” (Decreto 1290 de 2009, Numeral 2, Artículo 14).
- “Recibir los informes periódicos de evaluación” (Decreto 1290 de 2009, Numeral 3, Artículo 14).

- “Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos” (Decreto 1290 de 2009, Numeral 4, Artículo 14).

ARTÍCULO 27. VIGENCIA

El presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE) rige a partir del 27 de noviembre de 2019 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Bibliografía

Ministerio de Educación Nacional. (2017). Decreto 1421. Bogotá.